NACIONES
UNIDAS

S

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.26/Dec.135 (2001)
28 de septiembre de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS
Consejo de Administración

Decisión relativa a la octava serie de reclamaciones "E2", adoptada por el Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas en su 111ª sesión, celebrada en Ginebra el 27 de septiembre de 2001

El Consejo de Administración,

Habiendo recibido, de conformidad con el artículo 38 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de reclamaciones ("las Normas"), el informe y las recomendaciones del Grupo de Comisionados relativos a la octava serie de reclamaciones "E2", que comprende 225 reclamaciones, y la petición del Gobierno de la República de Turquía de que se retire una reclamación incluida en el informe del Grupo[1],

1. Aprueba las recomendaciones hechas por el Grupo de Comisionados, salvo la relativa a la reclamación retirada, y, en consecuencia;

2. Decide, de conformidad con el artículo 40 de las Normas, aprobar las cantidades de las indemnizaciones recomendadas para las reclamaciones incluidas en el informe, salvo la relativa a la reclamación retirada. Los importes totales por países, basados en las recomendaciones contenidas en el anexo III del informe, son los siguientes:

[1] El texto del informe figura en el documento S/AC.26/2001/19.

País	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones cuyo pago no se recomienda	Cuantía de la indemnización reclamada	Cuantía de la indemnización recomendada
			(Dólares EE.UU.)	
Alemania	6	7	23.122.396,00	2.762.311,00
Arabia Saudita	4	6	10.816.299,00	390.379,00
Bahrein	1	-	757.979,00	32.191,00
China	1	-	750.600,00	169.311,00
Chipre	-	2	346.682,00	ninguna
Egipto	2	56	125.001.580,00	843.986,00
España	-	2	473.868,00	ninguna
Estados Unidos	2	2	4.789.568,00	422.810,00
Grecia	-	76	79.856.701,00	ninguna
Irán	-	1	61.196.600,00	ninguna
Israel	7	9	28.352.762,00	2.046.917,00
Italia	1	-	758.244,00	145.595,00
Japón	2	1	186.939.362,00	210.636,40
Nueva Zelandia	1	-	170.630,00	2.055,00
Países Bajos	3	2	2.074.539,00	555.806,00
Reino Unido	10	10	36.861.301,00	1.662.543,00
Suiza	2	1	4.055.896,00	586.145,00
Turquía	-	1	189.685,00	ninguna
Total	42	176	566.514.692,00	10.086.017,00

3. Observa que, como se menciona en el párrafo 2 del informe, los reclamantes retiraron cinco reclamaciones durante el examen de esta serie de ellas por el Grupo de Comisionados y no se ha hecho ninguna recomendación con respecto a una reclamación que fue transferida a otro Grupo de Comisionados;

4. Reafirma que, cuando se disponga de fondos, los pagos se efectuarán de conformidad con la decisión 100 (S/AC.26/Dec.100 (2000));

5. Toma nota de la retirada de la reclamación presentada por el Gobierno de la República de Turquía, que se recibió después de que el Grupo firmara el informe y lo presentara, junto con sus recomendaciones, al Consejo de Administración;

6. Recuerda que, cuando se efectúe un pago de conformidad con la decisión 100, los gobiernos, con arreglo a lo dispuesto en la decisión 18 (S/AC.26/Dec.18 (1994)), distribuirán a los reclamantes designados los importes recibidos con respecto a las indemnizaciones aprobadas, dentro de los seis meses siguientes a la recepción del pago de que se trate, y a más tardar tres meses después de haber expirado este plazo proporcionarán información sobre la distribución;

7. Pide al Secretario Ejecutivo que facilite un ejemplar del informe al Secretario General, al Gobierno de la República del Iraq y a cada uno de los gobiernos correspondientes.